

## RESOLUCIÓN NÚMERO 004267 DEL 15 NOV 2017

«Por medio de la cual se deroga la Resolución 4227 del 30 de octubre de 2015, y modifica la denominación y destinación del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Chiquinquirá»

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 8 de la ley 1709 de 2014, literales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, modificatorio del artículo 16 de la Ley 65 de 1993, determina "Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el Inpec. El Inpec, en coordinación con la Uspec, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos".

Que el artículo 11 de la Ley Ibídem, modificatorio del artículo 20 de la Ley 65 de 1993, determina la clasificación de los establecimientos de reclusión

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, facultan al Director para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los que la población sindicada o condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o ejecución de la pena impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que la Resolución 4227 del 30 de octubre de 2015, modificó y ajustó la clasificación y categoría del actual Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Chiquinquirá, y señaló que el mismo incluía pabellón para mujeres.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, El Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que el parágrafo 2 del artículo 20 de la norma Ibídem, establece: "la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".

Que mediante oficio 8200 DICUV 2337 del 08 de noviembre de 2017, el Director de Custodia y Vigilancia, por instrucción de la Dirección General del Instituto, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación elaborar acto administrativo que permita suprimir el pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Chiquinquirá con fundamento en el oficio 110-DIRCEN-JUASP de fecha 07 de noviembre de los corrientes, ... (debido a la situación que se presenta es ese establecimiento para esta población carcelaria es nula, tanto que en la actualidad no existe y que se cuenta con pabellones para este tipo de personal privado de la libertad en los establecimientos de Santa Rosa de Viterbo y el de Sogamoso, por lo tanto se necesita este espacio para albergar población privada de la libertad con características masculinas con el fin de evitar el hacinamiento en los otros establecimientos aledaños".

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Derogar la Resolución 4227 del 30 de octubre de 2015, que modificó y ajustó la clasificación y categoría del actual Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Chiquinquirá, y señaló que el mismo incluía pabellón para mujeres.

**ARTÍCULO 2.** Reclasificar el Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Chiquinquirá, el cual se denominará así:

RESOLUCIÓN NUMERO

004267

DE 15 NOV 2017

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 4227 del 30 de octubre de 2015, y modifica la denominación y destinación del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Chiquinquirá"

CÓDIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
100	DIRECCION REGIONAL CENTRAL N° 1. SEDE <b>Departamento del Tolima</b>	BOGOTA D.C. DRCEN
104	Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Chiquinquirá	CPMSCHI

**ARTÍCULO 3.** Destinar los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Chiquinquirá, para albergar personas privadas de la libertad procesadas o condenadas.

**PARÁGRAFO 1.** La Dirección de Custodia y Vigilancia, Dirección Regional Central y el Grupo de Asuntos Penitenciarios, gestionaran coordinadamente, los actos administrativos de fijación y de traslados requeridos, indicando las medidas de seguridad, control y respeto a los derechos humanos del personal privado de la libertad.

**PARÁGRAFO 2.** La Dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Chiquinquirá, proyectará las modificaciones al reglamento de régimen interno.

**ARTÍCULO 4.** El Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Chiquinquirá, notificará el contenido del presente acto administrativo a las autoridades judiciales, administrativas de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 5.** El Director Regional Central ejercerá seguimiento y control en la ejecución del presente acto administrativo y en especial a los traslados del personal privado de la libertad que se deriven con ocasión a la destinación de los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Chiquinquirá

**ARTÍCULO 6.** Comuníquese a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, para lo de su competencia.

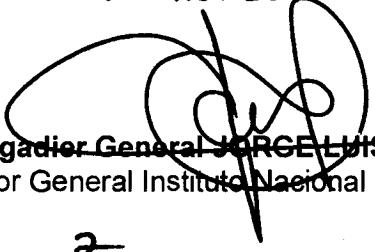
**ARTÍCULO 7.** Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga la Resolución 4227 del 30 de octubre de 2015 y modifica el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007.

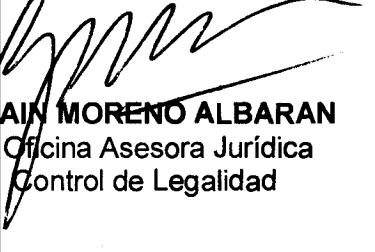
#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

**15 NOV 2017**

  
**Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**  
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
**JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS**  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación

  
**ERRAIN MORENO ALBARÁN**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Control de Legalidad

Elaborado por: Dg Eduardo Guzman Guzmán / Cr Hugo Javier Velásquez Pulido / Tc Manuel Armando Quintero Medina / Ing Angélica María Patiño García  
 Revisado por: Cr Hugo Javier Velásquez Pulido / Tc Manuel Armando Quintero Medina / Ing Angélica María Patiño García  
 Fecha de elaboración: 09/11/2017  
 Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Documents\gezman\2017\resoluciones\ Resolución deroga 4227 de 2015 y modifica destinación de Chiquinquirá